

CONSTANCIA: Manizales, 12 de abril de 2021, el presente proceso pasa a Despacho para no tomar nota de embargo.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2017 00715 00
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO

No se toma nota del embargo de los remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados JORGE EDWIN SALGADO SERNA y JHON FREDY MARULANDA dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por William Puerta García, para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, dentro del proceso con radicado 170014003006-20210003300, toda vez que mediante providencia del 09 de octubre de 2017, notificada por estado 155 del 11 de octubre de 2017 se denegó el mandamiento ejecutivo.

Líbrese y envíese por Secretaría el correspondiente oficio para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE ¹

Sandra María Aguirre

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9069a1dc8602d4d6691bdaca27c817fe72f8db085f94a98fb47e6b6a971710a
Documento generado en 13/04/2021 05:11:36 PM

¹ Publicado por estado No. 061 fijado el 14 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SL
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>